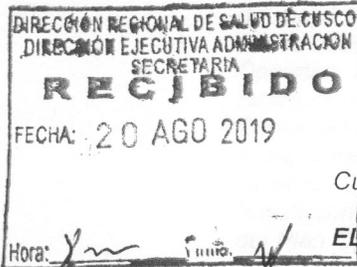




GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



REGION CUSCO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTAL

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 446 -2019-GR CUSCO/GR

15 AGO 2019

09061

Cusco, **13 AGO. 2019**

Hora: _____ Firma: _____

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 360-2019-GR CUSCO/GRPPAT-SGPL de la Sub Gerencia de Planeamiento, Informe N° 261-2019-GR CUSCO/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Memorandum N° 983-2019-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia,

Que, el artículo 32° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que, la gestión del Gobierno Regional se rige por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, así como el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Regional, aprobados de conformidad con políticas nacionales y en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, asimismo en el inciso 3 del artículo 29°-A de la Ley citada, precisa que le corresponde a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de planificación prospectiva;

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, tiene por finalidad la creación y regulación de la organización y del funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico -CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho.

Que, conforme al numeral 13.3 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el presupuesto del sector público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD modificada mediante las Resoluciones de Presidencia del Consejo Directivos N° 053-2018/CEPLAN/PCD y N° 016-2019-CEPLAN/PCD el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico aprobó la "Guía para el Planeamiento Institucional", el cual establece las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua;

Que, el numeral 6.2 de la sección 6 de la citada Guía establece que la entidad elabora y aprueba su POI Multianual con la finalidad de orientar la asignación de recursos al logro de las metas prioritarias por un periodo no menor de tres (3) años; asimismo, dispone que el Titular de la entidad aprueba el POI Multianual hasta el 30 de abril y dispone su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL





Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 359-2018-GR CUSCO/GR del 24 de mayo del 2018, se aprobó a Directiva N° 06-2018-GRCUSCO/GR "Normas para la Formulación, Aprobación, Ejecución, Actualización, Seguimiento y Monitoreo del Plan Operativo Institucional (POI) en el Gobierno Regional del Cusco" que forma parte de la Resolución Ejecutiva Regional en mención; estableciendo en el numeral 8.2, lo siguiente: La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, revisará y consolidará la información remitida por todas las dependencias del Pliego 446: Gobierno Regional Cusco, el mismo que se elevará al Titular del Pliego para su aprobación mediante Resolución Ejecutiva Regional. Los anexos incluidos para la presentación de la Formulación del Plan Operativo Institucional serán los mismos que se indican en el aplicativo de apoyo para la formulación del POI;

Que, el literal j) del artículo 69° del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Cusco aprobado por Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, establece como función de la Sub Gerencia de Planeamiento, establecer los lineamientos para la formulación y evaluación del Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional y consolidar la información de las diferentes dependencias del Gobierno Regional;

Que, a través del Informe N° 360-2019-GR CUSCO/GRPPAT-SGPL del 25 de julio del 2019, la Sub Gerencia de Planeamiento presenta el Plan Operativo Institucional Multianual 2020 – 2022 del Pliego Regional 446 - Gobierno Regional Cusco, el cual indica que refleja la programación de las actividades y proyectos con sus respectivas metas físicas y financieras para los años 2020, 2021 y 2022 de cada una de las dependencias del Gobierno Regional Cusco, la cual se efectuó tomando como referencia el Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2019 y la Programación Multianual de Inversiones 2020–2022, estando sujeto a reajustes en función a la variación del presupuesto, el citado informe fue remitido a la Gerencia General Regional el 26 de julio 2019 a través del Informe N° 261-2019-GR CUSCO/GRPPAT del 31 de julio 2019 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para trámite de aprobación correspondiente ante el órgano resolutorio;

Que, con Memorandum N° 983-2019-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco considera procedente aprobar el Plan Operativo Institucional Multianual 2020-2022 del Gobierno Regional del Cusco;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por Ley N° 27783 "Ley de bases de la Descentralización", el inciso d) del artículo 21° y el Inciso a) del artículo 41° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por Ley N° 27902 y el artículo Único de la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes";

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL MULTIANUAL 2020-2022 del Gobierno Regional del Cusco, que en Anexo adjunta 04 anillados que forma parte de la presente Resolución Ejecutiva Regional, los mismos que contienen el reporte del POI por Unidades Ejecutoras de acuerdo al siguiente detalle:

- Unidad Ejecutora 789 : Sede Central
- Unidad Ejecutora 790 : Proyecto Especial Plan COPESCO
- Unidad Ejecutora 791 : Proyecto Especial Plan MERISS
- Unidad Ejecutora 792 : Proyecto Especial IMA
- Unidad Ejecutora 794 : Dirección Regional de Agricultura
- Unidad Ejecutora 795 : Dirección Regional de Transportes
- Unidad Ejecutora 796 : Dirección Regional de Educación



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



- Unidad Ejecutora 1105 : Educación Canchis
- Unidad Ejecutora 1106 : Educación Quispicanchis
- Unidad Ejecutora 1107 : Educación La Convención
- Unidad Ejecutora 1239 : Educación Chumbivilcas
- Unidad Ejecutora 1240 : Educación Paruro
- Unidad Ejecutora 1242 : Educación Urubamba
- Unidad Ejecutora 1524 : Educación Paucartambo
- Unidad Ejecutora 1525 : Educación Espinar
- Unidad Ejecutora 1550 : Educación Calca
- Unidad Ejecutora 1644 : Educación Cusco
- Unidad Ejecutora 1665 : Educación Canas
- Unidad Ejecutora 1668 : Educación Acomayo
- Unidad Ejecutora 1682 : Educación Anta
- Unidad Ejecutora 1694 : Educación Pichari – Kimbiri – Villa Virgen
- Unidad Ejecutora 798 : Dirección Regional de Educación
- Unidad Ejecutora 1129 : Dirección Regional de Salud
- Unidad Ejecutora 1130 : Hospital de Apoyo Departamental Cusco
- Unidad Ejecutora 1169 : Hospital Antonio Lorena
- Unidad Ejecutora 1170 : Salud La Convención Cusco
- Unidad Ejecutora 1322 : Red de Servicios de Salud Cusco Sur
- Unidad Ejecutora 1347 : Red de Servicios de Salud Kimbiri Pichari
- Unidad Ejecutora 1348 : Red de Servicios de Salud Cusco Norte
- Unidad Ejecutora 1547 : Hospital de Espinar
- Unidad Ejecutora 1625 : Hospital Alfredo Callo Rodríguez, Sicuani - Canchis
- Unidad Ejecutora 1626 : Hospital de Quillabamba
- Unidad Ejecutora 1666 : Salud Chumbivilcas

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Ejecutiva Regional a todas las Unidades Orgánicas y Órganos Desconcentrados de la Sede Central, Direcciones Regionales y Sectoriales, Proyectos Especiales Regionales, Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito", Archivo Regional Cusco y Aldeas Infantiles del Gobierno Regional Cusco para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Ejecutiva Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



JUAN PAUL BENAVENTE GARCÍA
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes

Cusco, 13 AGO 2019

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Secretario General
Kene Huayta Díaz
SECRETARIO GENERAL

